ALCALDÍA DE NEIVA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA
FORTALECILLAS
Resolución de Reconocimiento Oficial N° 1050 de 03 abril de 2025
Calle 5 N°5-121 Teléfono 8686876
REGISTRO DANE N° 441001004839
Nit 800122676-4

RESOLUCION N° 01
FECHA: Enero 26 DE 2026

POR LA CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISION DEL PROCESO CONTRACTUAL 01-2026 CONTRATO DE SERVICIOS

El Rector de la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS del municipio de Neiva en uso de las facultades que le confiere la LEY 715 de Diciembre 21 de 2001 y el Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Institucional en cumplimiento de lo estatuido en las Leyes 80 de 1993, 715 de 2001, 1474 del 2011 y el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 y aplicando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en la contratación de la presente vigencia fiscal.

Que para la vigencia 2026 se elaboran el diferente estudio previo para realizar la contratación de Prestación de servicios a las actividades pertinentes con proyección y fortalecimiento de una formación integral en los miembros de la Comunidad Educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Funcionario LUZ DIVIA OVIEDO, Docente de esta institución, como supervisora del proceso contractual 01-2026,(Contratar una persona natural o jurídica para apoyar el personal directivo y docente en el fortalecimiento de las competencias básicas y especificas desde las estructuras del marco teórico e infografías de cada una de las áreas evaluadas por el MEN atreves del icfes; así mismo el análisis de resultados que genera la prueba real y los simulacros de pruebas que desarrolla la institución educativa durante el año escolar de manera periódica.)

Donde deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

- Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato
- Proteger los derechos de la Institución Educativa María Auxiliadora Fortalecillas de Neiva Huila, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- Remitir oportunamente los cumplidos a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- Informar oportunamente sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Fortalecillas- Neiva, a los 26 días enero 2026

Mag. JUAN ALONSO ESPINOSA HERRERA
Rector